

INFORME SECRETARIA

Bogotá D. C., 12 de Abril de 2023

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario Laboral No. 2017-0266, informando que la parte demandada allega escrito. Sírvase Proveer

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, atendiendo a la petición que eleva la parte accionada en archivo digital número 19, se dispone adicionar el auto de fecha 18 de noviembre de 2019, en el sentido que la acción se tendrá por desistida frente a la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014 y /o UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA teniendo en cuenta las empresas que conforman cada una de ellas esto es CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S. A. S., GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA - GRUPO ASD S. A. y SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SERVIS S. A. S.

Ahora bien, sería del caso entrar a definir la realización o no de la audiencia fijada en auto anterior, esto para el día 8 de junio de 2023 a la hora de las 11:30 a.m, sino fuera que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 en el artículo 24, literal e, creó para la ciudad de Bogotá D.C, 6 Juzgados Laborales del Circuito, los cuales se denominarán Juzgados 042, 043, 044, 045, 046 y 047 Laborales del Circuito de Bogotá D.C.

Con data del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C, mediante Acuerdo No. CSJBTA23-15 ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C, creados en el Acuerdo arriba citado.

De la lectura del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 se observa en el artículo primero, numeral 1.4, que lo dispuesto es que esta Sede Judicial remita al recién creado Juzgado 045 Laboral del Circuito de Bogotá D.C la cantidad de 36 procesos y en el numeral 1.5 remitir al Juzgado 046 Laboral del Circuito de Bogotá DC., un número de 45 expedientes, que como bien se reseña en el referido Acuerdo tales procesos deben estar para la celebración de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Teniendo en cuenta el inciso anterior y el informe secretarial, se evidencia que el presente asunto reúne las condiciones exigidas en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023: «que tengan contestación de la demanda (incluida su calificación conforme al artículo 31 del CPL y SS) y estén para la celebración de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social» se dispone la remisión del presente proceso ordinario Laboral al Juzgado 046 Laboral del Circuito de Bogotá D.C para lo de su cargo.

Remítanse las diligencias por Secretaria, atendiendo las disposiciones referentes a la digitalización de procesos , remítase el mismo a través del correo electrónico jlato46@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf142970be5d37dfd00af6226c85ff1714e516851d65a893a89e9eba2a13a9d**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0738/15

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, ACEPTESE la renuncia que al poder a ella conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, presenta la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 1.037.639.320 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada 288.820 del C.S. de la J, dicha demandada se sirva designar nuevo mandatario que la represente en este asunto.

Entre tanto, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DOS y TREINTA (2:30) de la TARDE del día CATORCE (14) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7022b58c2c124e831a18a45fbc44434359d6483395aefc0ca41306deb8b8d6f**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 25 días del mes de mayo de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2013-0311**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$10.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	.\$0
TOTAL.....	\$10.000.000

TOTAL: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de febrero de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de OWEN LONDOÑO Y COMPAÑÍA a favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 02/06/2023

En la fecha se notificó por estado N° **0083**
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36c0df5eb1645976ec44856fd94668e4e7a81828e059095a6ef67b0c358efe0**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0289/18

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, ACEPTESE la renuncia que al poder a ella conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, presenta la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 1.037.639.320 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada 288.820 del C.S. de la J, dicha demandada se sirva designar nuevo mandatario que la represente en este asunto.

Entre tanto, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DOS y TREINTA (2:30) de la TARDE del día DIECISIETE (17) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78d4f3df6458fe71512a566f195443e48488ddc0441a60201ea4d4f144406d6**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 8 días del mes de mayo de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2022-0430**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, confirmando la decisión atacada.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de febrero de 2023.

La parte actora acredite a ésta Sede Judicial el trámite impartido a efectos de notificar a la convocada a juicio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

crc



Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1723631a8ad7fdfe766fe20741bf2c15e0460d5ff1878f5eb64ed5006975da**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0265/22

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DOS Y TREINTA (2:30) de la TARDE del día VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

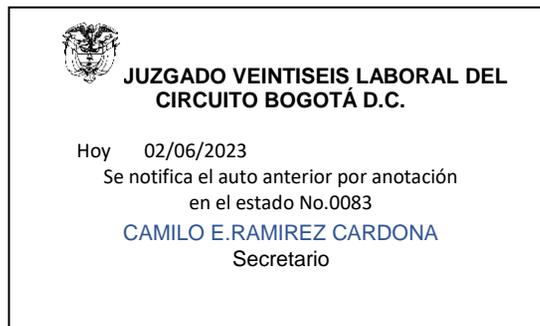
Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e166b9b79153d5f01403f865442838b10ff346abd673be4f4d26ce8112c7b2e0**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0129/22

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las NUEVE (9:00) de la MAÑANA del día DIEZ (10) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S.

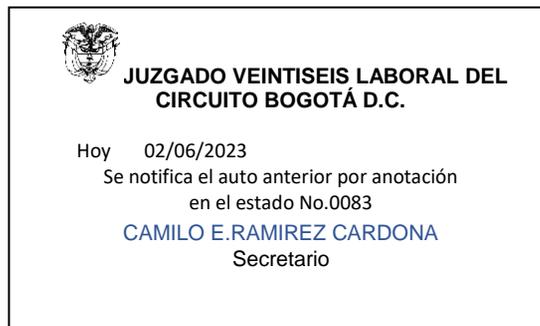
Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72bef3169549449dad0e6424ef11d05367413e7e4530964c5acbebf08ec06e5**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0345/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DOS y TREINTA (2:30) de la TARDE del día VEINTITRES (23) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

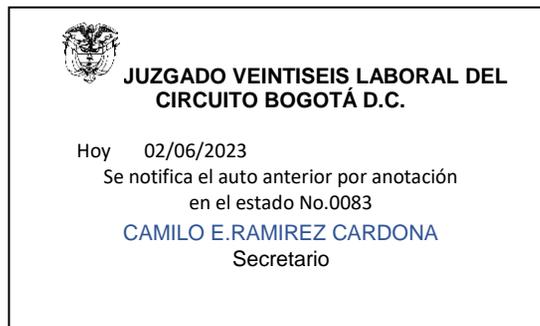
Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaef27ee1c964a13e42d55e5469dd3746003baf5d00433917ecdfd4cb5fecff1**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0334/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DOS y TREINTA (2:30) de la TARDE del día treinta (30) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

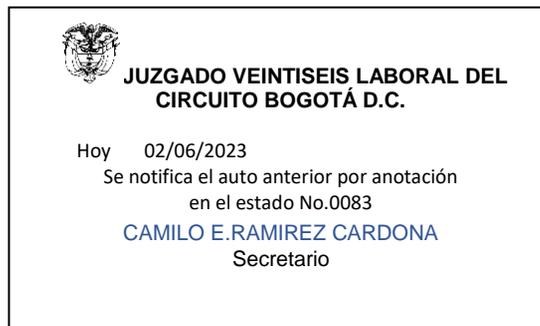
Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3b083a2a6d054f98f0034649b2aeffa39bbb400d96202c10bd8f5364b7a998**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0271/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las ONCE y TREINTA (11:30) de la MAÑANA del día CATORCE (14) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

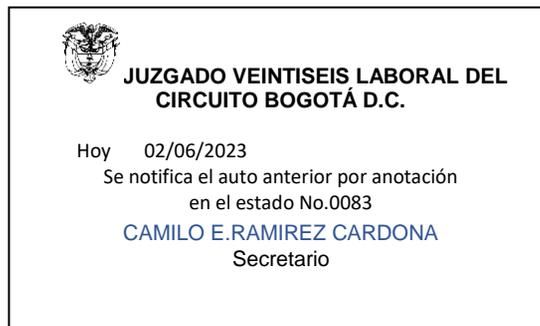
Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8592fac7689a81d83f142d7d228d71caad1d78c2c708d588e5cada625ae5e106**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0239/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicita el aplazamiento de la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las NUEVE (9:00) de la MAÑANA del día QUINCE (15) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83506c8d1c3546fc86dbbd3cc6012ad230b727e6046a3385a80a7c06dc3a7ce9**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0230/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DOS y TREINTA (2:30) de la TARDE del día TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf55abbffa5705bfe6354dfc0e756b415b8c09a86c1831a31b571cd2260ea05**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0210/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DOS y TREINTA (2:30) de la TARDE del día TREINTA Y UNO (31) de JULIO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3be2e6dc6afb174ce40f418c45ef38fbc4c3f18729db1652a666650940d4cb6**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0205/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las ONCE y TREINTA (11:30) de la MAÑANA del día NUEVE (09) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

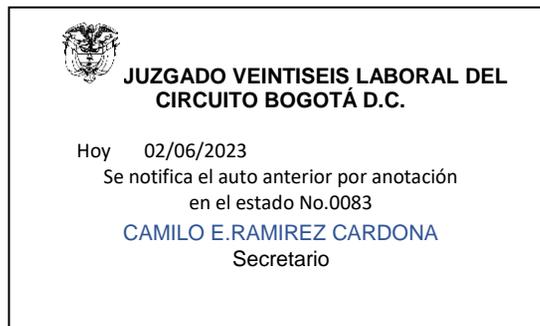
Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faad475017ac7ad27c743f3c520c6983d71358afbf23a73d61227a84ff1d81**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 25 días del mes de mayo de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0190**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	.\$0
TOTAL.....	\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de febrero de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 02/06/2023 En la fecha se notificó por estado N ^o 0083 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b1ccd7da81132696ebd36888993b75d676bd16384f09d5239f3e0a0d2697a2**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0017/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, ACEPTESE la renuncia que al poder a ella conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, presenta la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 1.037.639.320 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada 288.820 del C.S. de la J, dicha demandada se sirva designar nuevo mandatario que la represente en este asunto.

Entre tanto, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las ONCE y TREINTA (11:30) de la MAÑANA del día DIEZ (10) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d56b37261025fff1bd642be6f0811775ac58c868c1bd1ec3b104fb9f0363008**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0406/20

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, ACEPTESE la renuncia que al poder a ella conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, presenta la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 1.037.639.320 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada 288.820 del C.S. de la J, dicha demandada se sirva designar nuevo mandatario que la represente en este asunto.

Póngase en conocimiento de la parte actora la documental allegada por la empresa AGROLAR S.A.S como a su vez la arrimada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ello para que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión indique lo pertinente si a bien lo tiene.

Entre tanto, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DOS y TREINTA (2:30) de la TARDE del día VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3e1eb7984fda957ca8dc4b8a44757e53f2369e4006a1b7d158f73878217555**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0329/20

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, ACEPTESE la renuncia que al poder a ella conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, presenta la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 1.037.639.320 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada 288.820 del C.S. de la J, dicha demandada se sirva designar nuevo mandatario que la represente en este asunto.

Entre tanto, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DOS y TREINTA (2:30) de la TARDE del día VEINTIDOS (22) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95af278036c89fee7c340075ac60ab497307dc7b63930eeeac39555d24cddd25**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 25 días del mes de mayo de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0303**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral el pasado 5 de mayo de 2023, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	.\$0
TOTAL.....	\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de septiembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada SKANDIA S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 02/06/2023 En la fecha se notificó por estado N ^o 0083 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734fad9fbd28d8a9df5173c8ccdc8719f1aa625fae1e2ff2068bc5bb2bf54482**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 25 días del mes de mayo de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0589**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de febrero de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 02/06/2023 En la fecha se notificó por estado N ^o 0083 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4566121fff38015a9d9f102f85436d9cbb2c846ad8b01edf2b3a6cf1e30789**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO # 0402/19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, mayo 25 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, ACEPTESE la renuncia que al poder a ella conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, presenta la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 1.037.639.320 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada 288.820 del C.S. de la J, dicha demandada se sirva designar nuevo mandatario que la represente en este asunto.

Póngase en conocimiento de las partes en litigio de la documental que en su momento han allegado a este plenario los aquí intervinientes a la que se le dará su valor probatorio dentro de la oportunidad procesal pertinente.

Entre tanto, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las CUATRO (4:00) de la TARDE del día DOCE (12) de JULIO de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia dentro de la cual se resolverán las excepciones propuestas por la ejecutada así como las documentales arriba mencionadas.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f2cd3287de5ef89eea62f97bf97d301148865370f8023ba6ee5a9f3027c4fa**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 25 de Mayo de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0277**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral el día 2 de mayo de 2023, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 300.000
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$2.300.000

TOTAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de febrero 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000,00)**, las cuales estarán a cargo de la parte accionada.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 02/06/2023 En la fecha se notificó por estado Nº 0083 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993117d811ec7d675f5a9b0895fa71a1f93e0cc81a1b1a2528aca36b79181435**

Documento generado en 01/06/2023 09:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez informando que en el Proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2017-233**. Obra memorial de la parte demandante, adjuntando documental (archivo 009), en cumplimiento del auto que antecede (archivo 008). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante (archivo 009), allega el certificado de la agencia SALADEEN SECURITY LTDA, es decir que se aporta documental relacionada con una agencia o establecimiento de comercio vinculado a una sociedad, mas no se allega el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada que tiene su sede en BUCARAMANGA, SANTANDER.

En este orden de ideas, el Despacho REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, allegue el certificado de existencia y representación legal actualizado de la empresa demandada SALADEEN SECURITY LTDA, a fin de verificar la dirección electrónica habilitada para notificaciones judiciales.

Vencido el término anterior, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 02 de junio de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 083
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a340e0c486490d1765a8b4e1ad465ca0eef02abbde01e0a8ca9811fec6120e**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2018-220**, informando que obra memorial de los apoderados de las partes (archivo 014), adjuntando acuerdo de transacción, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el archivo 014 del expediente, obra transacción suscrita entre las partes, solicitando la terminación del presente asunto, y se ordene el archivo del expediente

En dicha documental, manifiestan las partes haber acordado el pago de \$505.244.005 por concepto de las prestaciones asistenciales, incapacidad temporal, reserva matemática y mesada pensional del señor GUSTAVO ORLANDO MARTINEZ SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía número 3.393.609, con lo cual es procedente dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 312 del C.G.P aplicable por integración analógica al procedimiento laboral, establece lo siguiente:

Artículo 312. Trámite. *En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.

Teniendo en cuenta la norma ibídem, como quiera que el escrito fue presentado por los apoderados de las partes (archivo 014), quienes disponen de sus derechos y al reunir los requisitos de la norma ibídem, el Despacho, al ver que no se están vulnerando los derechos de la parte demandante, siendo expresa la voluntad de las partes suscribir tal documento, **ACEPTA EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN** allegado.

Tenido en cuenta que las partes de común acuerdo solicitaron la terminación del presente proceso, se **ACEPTARÁ** esta, sin condena en costas, facultad que se otorga conforme lo establece el numeral 1 del art 316 del Código General del Proceso, como consecuencia de lo anterior, se **DECLARARÁ TERMINADO EL PROCESO**.

Bajo las anteriores consideraciones el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la **TRANSACCIÓN** presentada de común acuerdo entre las partes, visible en el archivo 014 del expediente.

SEGUNDO: Sin **CONDENA EN COSTAS**, conforme lo establece el numeral 1 del art 316 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECLARAR la **TERMINACION DEL PROCESO** conforme la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 02 de junio de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 083
El auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43417d84dd74542da18bbfd79baf7c249746ec5a51e21fbb999b77e0c702508**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2018-626**, Se presentó en audiencia programada la tercera ad excludendum señora SARA CASTELLANOS CASTIBLANCO, con lo cual se le informó previo a iniciar la audiencia que contaba con la posibilidad de acudir a un abogado para que representara sus intereses; no se logró llevar a cabo la audiencia programada en auto que antecede (archivo 039). Obra memorial de la apoderada de la parte demandante (archivo 041), solicitando señalar nueva fecha de audiencia. Se allego renuncia al poder (archivo 042), por parte del apoderado de COLPENSIONES. Sírvase proveer

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se presento en audiencia programada la tercera ad excludendum señora SARA CASTELLANOS CASTIBLANCO, el Despacho a fin de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso que le asiste a las partes, le concede el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la publicación por anotación en estados del presente auto, para que en cumplimiento del artículo 33 del CPTSS, proceda a constituir un apoderado judicial para que represente sus intereses.

De igual forma, se aclara que en cumplimiento del artículo 70 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, el proceso continuara respecto de la tercera ad excludendum señora SARA CASTELLANOS CASTIBLANCO en el estado en que se encuentre.

Expuesto lo anterior, encuentra procedente el Despacho reprogramar la diligencia prevista en el artículo 80 del CPTSS para el próximo **MARTES CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a la hora de las **DOS Y TREINTA (2:30 p.m.)** de la tarde, fecha en la cual se cerrara el debate probatorio, se escucharan las alegaciones de parte y se dictara la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., <u>02 de junio de 2023</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>083</u> El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d95bb01b215c63a4fa875465effb28337186e1194c58920de50b635daeaf16**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2021-516 01**, no se llevó a cabo la audiencia señalada en auto que antecede (archivo 26). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que no se llevó a cabo la audiencia señalada en auto del 13 de junio de 2022 (archivo 26).

En consecuencia de lo anterior, encuentra procedente el Despacho programar la diligencia prevista en el artículo 82 del CPTSS para el próximo **JUEVES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **CUATRO (04:00 p.m.)** de la tarde fecha en la cual se cerrara el debate probatorio, se escucharán las alegaciones de parte y se dictara la sentencia que ponga fin a la instancia.

Por último, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 02 de junio de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 083
El auto anterior.

Olga Lucia Perez Torres

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d602554130f830ef504e0bd8290475a4ab955afe2ab82eed8f7929dde48dc812**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2022-073**, informando que en auto que antecede (archivo 30), se programó audiencia para resolver excepciones en contra de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a celebrar la audiencia para resolver excepciones en contra de mandamiento ejecutivo, programada en auto del 29 de marzo de 2023 (archivo 30), de no ser por lo siguiente.

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte ejecutante (archivo 31), solicita la terminación del proceso por cumplimiento y pago de las obligaciones.

No obstante lo anterior, del contenido de lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante (archivo 31), no se puede verificar que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. hubiese transferido los rendimientos financieros causados y demás conceptos contenidos en el numeral primero del mandamiento de pago del 02 de junio de 2022 (archivo 22).

En vista de lo anterior, para un mejor proveer el Despacho REQUIERE al apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, allegue la correspondiente certificación en donde se acredite la transferencia de los rendimientos financieros causados y demás conceptos contenidos en el numeral primero del mandamiento de pago del 02 de junio de 2022 (archivo 22).

Vencido el término anterior, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 02 de junio de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 083
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee93261bcc45ac1b545601028769b3a9e7390089f00ccba4f48e4ebc8e5d1338**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2022-187**, venció el término previsto en el mandamiento de pago (fl 1873), en silencio de la parte ejecutada. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutante INDEPENDENCE DRILLING S.A., por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva laboral en contra de la señora LINDSAY VIVIANA SANCHEZ ARANZALEZ, por concepto de costas ordenadas en auto del 09 de julio de 2021 (fl 1850), librándose mandamiento de pago ejecutivo el pasado 02 de junio de 2022 (fl 1873).

CONSIDERACIONES

En el sublite el ejecutado no hizo efectiva la obligación pese al tiempo que ha transcurrido, y ante la notificación por estado de conformidad con lo normado en el Art. 306 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, y al igual que no se propusieron excepciones por la parte demandada, razón mas que valedera para concluir que se debe continuar con la presente ejecución y por los conceptos y valores demandados, siendo así procedente además, dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

Los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos, razón por la que ante una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y a favor de la parte ejecutante y por el hecho de no haber constancia en autos del cumplimiento de la obligación, se procederá a dictar sentencia de acuerdo al artículo 440 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR que las diligencias permanezcan en la secretaria del despacho hasta tanto las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo normado en el artículo 446 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 02 de junio de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 083
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddba4d316d8bc3e79100d66a47225f89fccba3d7ce5fba858015f0dce7c872**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-199**, obra memorial del apoderado de la parte demandante (archivo 006), adjuntando tramites de notificación, en cumplimiento del auto que antecede (archivo 005). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que la comunicación prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se surtió en la dirección electrónica que registra en el certificado de matrícula de persona natural (fl 21 archivo 001) del demandado, dejando transcurrir en silencio el término para contestar la demanda, por lo que el Despacho de conformidad con el artículo 30 del CPTSS, tendrá por NO CONTESTADA la demanda por parte del señor **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del señor CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, de conformidad con el artículo 30 del CPTSS.

SEGUNDO: FIJAR FECHA PARA EL DÍA MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las **DIEZ** de la mañana (**10:00 a.m.**), para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: INFÓRMESE a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandada, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 02 de junio de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 083
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12732e6e6a3d20b0838e8bdb2b7e9fdee0813dc69520116d4c6596516ffe81**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2022-391**, obra escrito de excepciones presentado por la apoderada de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (archivo 03) y por parte de COLPENSIONES (archivo 02); se allego memorial del apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. (archivo 06), informando sobre constitución de título de depósito judicial. Obra memorial de la apoderada de la parte ejecutante (archivo 05 y 07) solicitando entrega de título e impulso procesal. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador de la T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de acuerdo a los términos y fines del poder que obra en el expediente.

Así mismo, es procedente RECONOCER personería a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, portadora de la T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., quien a su vez sustituye poder a favor del Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ, portador de la T.P. No. 283.663 del C.S. de la J., como apoderado de la ejecutada COLPENSIONES, de acuerdo a los términos y fines del poder que obra en el expediente.

De otra parte, respecto al escrito de excepciones presentado por el apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y por parte de COLPENSIONES se CORRE traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutada que obran en los archivos 02 y 03 del expediente, por el término de 10 días y para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que pretenda hacer valer conforme lo dispuesto por el numeral primero del artículo 443 del CGP, aplicable por remisión analogía del artículo 145 del CPTSS.

En este mismo sentido, el Despacho INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo de su cargo el memorial allegado por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., visible en el archivo 06 del expediente, en donde informa sobre la constitución de título de depósito judicial.

De otra parte, el Despacho resolverá respecto de la entrega de título una vez se resuelvan las excepciones propuestas por las ejecutadas.

Vencido el término señalado anteriormente, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C. <u>02</u> de junio de 2023 En la fecha se notificó por estado N° <u>083</u> El auto anterior.
--

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704db8d430a3d6b9171b2edd61309b1a7d6b659ee43f8046d33c4af2c3c2a3ec**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2023-030**, informando que obra memorial del apoderado de la parte demandante (archivo 05), presentando recurso de reposición en contra del auto que antecede (archivo 04). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante (archivo 05), presento recurso de reposición en contra del auto del 16 de febrero de 2023 (archivo 04), por medio del cual se negó librar mandamiento ejecutivo impetrado en contra de las señoras AURA MILSEN FERNANDEZ BERMUDEZ y LUZ MARINA FERNANDEZ BERMUDEZ en calidad de herederas de la señora ANA BELEN BERMUDEZ DE FERNANDEZ (q.e.p.d.).

Expuesto lo anterior, se observa que el auto del 16 de febrero de 2023 (archivo 04), se notificó por anotación en estados el día 17 de febrero de 2023, en tanto que el recurso de reposición fue presentado el día 22 de febrero de 2023 (archivo 05) en baranda virtual, es decir que el recurso fue presentado al tercer día, superando el término de dos días previsto en el artículo 63 del CPTSS, con lo cual se constituye en EXTEMPORANEO el recurso presentado.

Expuesto lo anterior, **por Secretaria** dese cumplimiento al numeral tercero del auto del 16 de febrero de 2023 (archivo 04), esto es el ARCHIVO del expediente previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 02 de junio de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 083
El auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a63ddad377e2b540e8b3bc5d663ea0e42d0d8b2e3d276bda68028b57277af3**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez hoy doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), el Proceso Ejecutivo Laboral radicado con el No. **2023-098**, presentado por MIREYA OROZCO ACOSTA, mediante apoderado judicial, y en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y en contra de COLPENSIONES, informando que fue compensado como Ejecutivo. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la parte ejecutante señora MIREYA OROZCO ACOSTA, a través de su apoderada judicial Doctora HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO, portadora de la T.P. No. 237.248 del C.S. de la J., continuar con el trámite de ejecución (archivo 01).

Teniendo en cuenta que se presenta como título ejecutivo la Sentencia de primera instancia proferida por el suscrito Juzgado el 05 de mayo de 2022 (archivo 004), la cual fue ADICIONADA y MODIFICADA por la Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, en providencia del 30 de junio de 2022 (archivo 006 Segunda Instancia), con lo cual se cumple con el requisito consagrado en los artículos 442 y 430 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, configurándose una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor; procederá este despacho a librar el mandamiento de pago solicitado.

De lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CCESANTIAS PORVENIR S.A. y a favor de la señora MIREYA OROZCO ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía número 51.803.993, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. Por la obligación de DEVOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES la totalidad de los aportes que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la señora MIREYA OROZCO ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía número 51.803.993, junto con a las sumas correspondientes rendimientos y comisiones por administración indexados, así como el porcentaje correspondiente a las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, de conformidad con lo establecido en la sentencia de segunda instancia.

- b. **\$500.000** por concepto de costas de primera instancia, a cargo de la AFP COLFONDOS.
- c. **\$1.500.000**, por concepto de costas de primera instancia, a cargo de la AFP PORVENIR S.A.
- d. Por concepto de costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, y a favor de la señora MIREYA OROZCO ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía número 51.803.993, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. Por la obligación de AFILIAR nuevamente a la señora MIREYA OROZCO ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía número 51.803.993, y recibir las cotizaciones provenientes de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CCESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con lo establecido en la sentencia de primera instancia.
- b. Por concepto de costas del proceso ejecutivo.

TERCERO: DAR a la presente ejecución, el trámite establecido para la suscripción de documentos consagrado en el artículo 434 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a las demandadas, por anotación en el estado conforme lo normado en el art 306 del C.G.P, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

<p>JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C. <u>02 de junio de 2023</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>083</u> El auto anterior.</p>
--

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdc55b9412a12e0ddff8e2f779bb880b517fe734f99d8cc319f0326325e1dcd**

Documento generado en 01/06/2023 03:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>